

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal en búsqueda continua de la mejora institucional busca un modelo de gestión que garantice la eficacia y la eficiencia de su operación para proveer servicios y productos de calidad que satisfagan las necesidades y expectativas del ciudadano, beneficiario o usuario del Cantón. Esta nueva institucionalidad busca también desarrollar un modelo cantonal que se base principalmente en impulsar las potencialidades endógenas de su territorio, el manejo sostenible de sus recursos, procurando una relación armónica y democrática con la comunidad, garantizando la inclusión social de todos los ciudadanos.

Tomando en consideración que el Cantón La Troncal ha tenido un alto crecimiento poblacional en los últimos años y por ende el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Troncal ha tenido que aumentar los servidores y servidoras municipales, así como también se han aumentado las competencias dentro de los GAD de todo el país y para ofrecer un servicio de alta calidad a toda la ciudadanía, la administración anterior dispuso en el año 2013 contratar una consultoría para que realice los estatutos y el Manual de valoración y descripción de puesto de la entidad el mismo que se aprobó la Ordenanza que regula la política salarial y el procedimiento de escalas remunerativas para los servidores y servidoras públicos de la institución.

Cabe indicar que la empresa que realizó la consultoría implemento en la ordenanza que regula la política salarial y el procedimiento de escalas remunerativas para los servidores y servidoras públicos de la institución una política salarial de 10 grados como lo dice en su Art. 6.- **Definición de niveles y grados salariales para el año 2013.** El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón La Troncal, para la retribución o compensación salarial define un total de 10 grados salariales para el ejercicio fiscal del 2013, pudiendo variar en los ejercicios fiscales posteriores tomando en consideración las disposiciones del Organismo Rector en materia de remuneraciones del sector público.

Tabla salarial vigente

10 GRADOS SALARIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2013					
GRADO	NIVEL	PUNTOS	SALARIO PROYECTADO 2013	Q1	Q2
1	OPERATIVO	0 A 10	565	565	593
2	ADMINISTRATIVO 1	11 A 20	640	640	672
3	ADMINISTRATIVO 2	21 A 30	720	720	756
4	TECNICO OPERATIVO	31 A 40	820	820	861
5	TECNICO DE PROCESO	41 A 50	935	935	982
6	JEFE DE PROCESO	51 A 60	1066	1066	1119
7	ESPECIALISTA TECNICO	61 A 70	1230	1230	1292
8	JEFE TECNICO DE PROCESO	71 A 80	1340	1340	1407
9	JEFE TECNICO DE PROCESO CON IMPACTO ORGANIZACIONAL	81 A 90	1500	1500	1575
10	DIRECCION DE PROCESO O DEPARTAMENTO	91 A 100	2100	2100	2205

Cabe mencionar que la consultora omitió la tabla salarial expedida mediante acuerdo ministerial N° MRL-2010-00022 y publicado en el registro oficial N° 133 del 20 de Febrero del 2010 y reformada según resolución N° MRL-2012-0021 de fecha 27 de Enero del 2012, ya que en la Ley Orgánica de Servicio Público señala el art. 51 literal a) que entre las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales es ejercer la rectoría en materia de remuneración del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley, así mismo en el art. 101 de la misma ley establece que las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos, que se encuentran ocupados por servidoras y servidores públicos, serán aprobados mediante resolución expedida por el ministerio de relaciones laborales, finalmente en el art. 244 del reglamento general a la Ley Orgánica del servicio Público determina que la modificación de los grados que integran la escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como los niveles estructurales de puestos serán aprobados mediante acuerdo emitido por el ministerio de relaciones labores.

Así mismo que con fecha 21 de diciembre 2015 entra en vigencia las enmiendas constitucionales siendo reformada la constitución y suprime el art. 229 inciso tercero en el que nos dice que las obreras y obreros del sector Público estarán sujetos al código de trabajo, debiendo ingresar a partir de esta fecha bajo la normativa de la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento.

Con estos antecedentes expuestos se ha visto que es importante y necesario reformar la ordenanza que regula la política salarial y el procedimiento de escalas remunerativas para los servidores y servidoras públicos de la institución, acogiéndonos a la tabla de escalas de remuneraciones mensuales otorgadas por el ministerio de relaciones laborales.

CONSIDERANDOS

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: El sector público comprende: Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece la obligación de los órganos del Estado, sus servidoras y servidores, a ejercer las competencias y obligaciones que le sean establecidas en la Constitución y la Ley.;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el numeral 4 del artículo 326 ibidem, determina que a trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.

Que, el COOTAD en su artículo 2.- Objetivos, literal a), señala “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 5, párrafos tercero y cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización rezan: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el

ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”

“La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”

Que, el artículo 60 del COOTAD, literal b) faculta al Alcalde: “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; literales h) “decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan de desarrollo cantonal y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas”; i) “resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el inciso tercero del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula que *“Las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.”*

Que, el artículo 104 de la Ley Orgánica del Servicio Público menciona: *“Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.”*

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica del Servicio Público estipula: *“La norma, acto decisorio, acción de personal, o el contrato que fije la remuneración de una servidora o servidor, no podrá ser aplicable si no existe la partida presupuestaria con la disponibilidad efectiva de fondos.”*

El párrafo cuarto del artículo 163 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, estipula: *“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos, observando la normativa general que emita el Ministerio del Trabajo, respetando la estructura de puestos, grados y grupos ocupacionales así como los techos y pisos remunerativos que se establezcan en los respectivos acuerdos emitidos por el Ministerio del Trabajo. En todo momento, los Gobiernos Autónomos Descentralizados aplicarán esta normativa considerando su real capacidad económica.”*

Que, el artículo 247 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: *“Las remuneraciones de las y los servidores de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, se contemplarán como un porcentaje de la remuneración mensual unificada de la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado, sus entidades y regímenes especiales, correspondiente, las que no podrán exceder los techos ni ser inferiores a los pisos de las determinadas por el Ministerio del Trabajo, para cada grupo ocupacional. Una vez emitidos los pisos y techos remunerativos por parte del Ministerio del Trabajo, los gobiernos*

autónomos descentralizados a través de ordenanza establecerán las remuneraciones que correspondan.”

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0060, publicado en Registro Oficial, Suplemento 469, del 30 de marzo del 2015, el Ministerio del Trabajo expide la Escala de Techos y Pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, el acuerdo Ministerial N° MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015, en sus arts. 1, 2, y 3 dispone:

Art. 1.- Establecer la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, sustentado en el Modelo de Equidad Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de conformidad con el cuadro detallado en el Anexo adjunto al presente Acuerdo.

La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Denominación de puesto de los niveles Directivos 1 y 2, y el Rol del puesto de los niveles Profesional y Operativo, señalados en el Anexo es referencial, debiendo aplicarse la estructura ocupacional determinada por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal que considere, dentro de cada Denominación o Rol, respectivamente, las clases de puestos necesarias de conformidad a las características institucionales.

Art. 2.- En aplicación del inciso tercero del artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el anexo señalado en el artículo 3 de la LOSEP, los valores determinados como techos en el Anexo señalado en el artículo precedente, son los límites máximos que, según el nivel y el rol del puesto, están obligados a no superar los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para regular la escala de remuneraciones mensuales bajo ningún concepto se entenderán como remuneraciones mensuales unificadas de los puestos respectivos.

El valor establecido como piso remunerativo, para todos los puestos, corresponde al salario básico unificado del trabajador privado en general.

Art. 3.- Es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera.

En uso de las facultades que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización,

SE EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA POLITICA SALARIAL Y EL PROCEDIMIENTO DE ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA TRONCAL.

Art. 1.- Suprímase el art 3 y 5

Art. 2.- Sustitúyase el art 6 y 7 por la siguiente tabla:

CLASIFICADOR DE CARGOS Y NIVELES SALARIALES							
GRADO	NIVEL	ROL	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	MINIMO	MAXIMO	
1	No Profesional	Servicios	Servidor Público de Servicios 1	\$527	\$480	\$527	
2			Servidor Público de Servicios 2	\$553	\$530	\$553	
3		Administrativo	Servidor Público de Apoyo 1	\$585	\$560	\$585	
4			Servidor Público de Apoyo 2	\$622	\$590	\$622	
5			Servidor Público de Apoyo 3	\$675	\$630	\$675	
6			Servidor Público de Apoyo 4	\$733	\$680	\$733	
7	Profesional	Ejecución de Procesos de Apoyo	Servidor Público 1	\$817	\$780	\$817	
8		Ejecución de Procesos	Servidor Público 2	\$901	\$860	\$901	
9			Servidor Público 3	\$986	\$910	\$986	
10			Servidor Público 4	\$1.086	\$990	\$1.086	
11			Servidor Público 5	\$1.212	\$1.100	\$1.212	
12			Ejecución y Supervisión de Procesos	Servidor Público 6	\$1.412	\$1.350	\$1.412
13		Ejecución y Coordinación de Procesos	Servidor Público 7	\$1.676	\$1.540	\$1.676	
14		Director de Área	Director de Área - Nivel directivo 2 Acuerdo MDT-2015-0060	\$2.368	\$2.150	\$2.368	
15		ELECCIÓN	Alcalde/sa	Acuerdo MDT-2015-060			
16		POPULAR	Concejal/a Municipal				

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 8 por la siguiente definición de Rol, Grupo ocupacional y Grado.

	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	SALARIO
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Nivel directivo 2 Acuerdo MDT-2015-0060		\$2.188,00
2	DIRECTOR DE AMBIENTE, SALUBRIDAD E HIGIENE			
3	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS			
4	DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PROYECTOS			
5	DIRECTOR FINANCIERO			
6	DIRECTOR/A DE TURISMO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTES Y RECREACIÓN			
7	PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL			
8	SECRETARIO DE CONCEJO			
9	ADMINISTRADOR DEL TERMINAL TERRESTRE	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
10	CONTADOR GENERAL	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
11	GUARDALMACEN JEFE	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
12	JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
13	JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS	Servidor Público 7	13	\$1.676,00



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal La Troncal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL LA TRONCAL



LA TRONCAL
ALCALDÍA 2019 - 2023

14	JEFE DE CONTROL URBANO	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
15	JEFE DE DESARROLLO ECONÓMICO CANTONAL	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
16	JEFE DE LA UMTTSV	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
17	JEFE DE PRESUPUESTO	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
18	JEFE DE TALENTO HUMANO	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
19	JEFE DEL PDOT	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
20	TESORERO MUNICIPAL	Servidor Público 7	13	\$1.676,00
21	COMISARIO MUNICIPAL	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
22	COORDINADOR DE PROYECTOS SOCIALES	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
23	JEFE DE ARIDOS Y PETREOS	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
24	JEFE DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
25	JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
26	JEFE DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
27	JEFE DE RECAUDACIÓN	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
28	JEFE DE RENTAS MUNICIPALES	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
29	JEFE DE RIESGOS Y DESASTRES	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
30	JEFE SISTEMAS	Servidor Público 6	12	\$1.412,00
31	ABOGADO 3	Servidor Público 6	12	\$1.350,00
32	ABOGADA DE COACTIVAS	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
33	ABOGADO DE ARIDOS Y PETREOS	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
34	ABOGADO DE TRÁNSITO	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
35	ADMINISTRADOR DEL CMRTV	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
36	AMBIENTALISTA	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
37	ANALISTA ADMINISTRATIVO	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
38	ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
39	ANALISTA DE TALENTO HUMANO	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
40	ANALISTA JURÍDICO	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
41	ARQUITECTO 3	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
42	COMUNICADOR SOCIAL	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
43	CONTADOR	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
44	ECONOMISTA	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
45	GESTIONADOR DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
46	INGENIERO CIVIL 3	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
47	INGENIERO ELÉCTRICO	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
48	MIEMBRO JUNTA	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
49	PERIODISTA	Servidor Público 5	11	\$1.212,00
50	ANALISTA DE COMPROBACIÓN Y RENTAS	Servidor Público 4	10	\$1.086,00

51	ANALISTA DE SISTEMAS	Servidor Público 4	10	\$1.086,00
52	MEDICO VETERINARIO	Servidor Público 4	10	\$1.086,00
53	ANALISTA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
54	ANALISTA FINANCIERO DEL TERMINAL	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
55	PROMOTOR CULTURAL	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
56	PROMOTORA SOCIAL	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
57	PROMOTORA TURÍSTICA	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
58	PROSECRETARIA DEL CONCEJO	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
59	TÉCNICO DE CAMAL	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
60	ZOOTECNISTA	Servidor Público 3	9	\$ 986,00
61	AVALUADOR MUNICIPAL	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
62	DIBUJANTE TÉCNICO	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
63	ELECTRICISTA	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
64	INSPECTOR CONTROL URBANO	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
65	INSTRUCTOR DE POLICIA	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
66	TOPÓGRAFO	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
67	RECAUDADOR FISCAL	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
68	TOPÓGRAFO OBRAS PUBLICAS	Servidor Público 1	7	\$ 817,00
69	AGENTE CIVIL DE CONTROL	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
70	AGENTE DE CONTROL MUNICIPAL	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
71	ASISTENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
72	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
73	ASISTENTE DE OBRAS PÚBLICAS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
74	ASISTENTE DE PERSONAL	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
75	ASISTENTE DE PRESUPUESTO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
76	ASISTENTE DE TURISMO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
77	ASISTENTE UNIDAD GESTIÓN AMBIENTAL	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
78	AUXILIAR DE FINANCIERO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
79	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
80	AUXILIAR DE TESORERIA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
81	AYUDANTE DE TOPOGRAFÍA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
82	BIBLIOTECARIA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
83	CITADOR COACTIVAS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
84	DIGITADOR - EMISOR DE MATRICULAS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
85	LIQUIDADOR	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
86	OFICINISTA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00

87	OFICINISTA DE AVALUOS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
88	OFICINISTA CULTURA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
89	OFICINISTA DE ARCHIVO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
90	OFICINISTA DE BODEGA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
91	OFICINISTA DE COACTIVAS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
92	OFICINISTA DE COMPRAS PÚBLICAS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
93	OFICINISTA DE CONTROL URBANO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
94	OFICINISTA DE GESTION DE RIESGOS	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
95	OFICINISTA DE SECRETARIA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
96	OFICINISTA MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
97	OFICINISTA- NOTIFICADOR	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
98	OPERADOR DE INFORMACIÓN	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
99	RECAUDADOR - ARCHIVADOR	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
100	RECAUDADOR MUNICIPAL	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
101	RECEPCIONISTA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
102	SECRETARIA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
103	SECRETARIA DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
104	SECRETARIA EJECUTIVA	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
105	SECRETARIA EJECUTIVA JCPD	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
106	SECRETARIO EJECUTIVO 1	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00
107	SECRETARIO EJECUTIVO 1 TALENTO HUMANO	Servidor de Publico de Apoyo 2	4	\$ 622,00

Art. 4.- Se establece la remuneración unificada del señor Alcalde y de las y los señores Concejales de acuerdo a la siguiente tabla:

ALCALDE	Acuerdo MTD-2015-0060	\$ 4.508.00
CONCEJALES	50% SBU ALCALDE	\$ 2.254.00

Art. 5.- Se establece la tabla de los techos de remuneración para los servidores amparados por la LOSEP en los siguientes niveles: NIVEL DIRECTIVO 2, NIVEL PROFESIONAL y NIVEL OPERATIVO de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	GAD MUNICIPAL	NIVEL DIRECTIVO 2		NIVEL PROFESIONAL		NIVEL OPERATIVO	
		Denominación de Puesto/Rol del Puesto		Denominación de Puesto/Rol del Puesto		Denominación de Puesto/Rol del Puesto	
		Subprocurador, Director o Jefe Técnico de Área		Coordinación/Supervisión de procesos, Ejecución de Procesos, E.P y Apoyo tecnológico		Técnico Administrativo	
C	La Troncal	SBU	\$ 2.368,00	SBU	\$ 1.676,00	SBU	\$ 622,00

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -

Los valores de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos de las y los servidores bajo el régimen de la LOSEP del GAD Municipal del Cantón La Troncal, no podrán ser incrementados con excepción de aquellos que perciban una remuneración inferior al techo establecido para el grado y nivel ocupacional del cargo, previo a contar con los informes técnicos y sustentos legales de las unidades de: Asesoría Jurídica, Dirección Financiera y Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal a once días del mes de mayo del año 2023.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTÓN

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, a las 08H20.-

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL. – **CERTIFICO QUE: LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA POLITICA SALARIAL Y EL PROCEDIMIENTO DE ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA TRONCAL**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas de manera distintas, en fechas noviembre 24 de 2022 y mayo 11 de 2023, ordenanza que ha sido remitida al señor Alcalde del Cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal. - A los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, a las 09H10.

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL. - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL



Ordenanza Nro. 04-2023
Pág. 10 de 10

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA POLITICA SALARIAL Y EL PROCEDIMIENTO DE ESCALAS REMUNERATIVAS PARA LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LA TRONCAL., sígase el trámite pertinente. - Promúlguese y ejecútese.

Rómulo Alcívar Campoverde
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte y tres, siendo las nueve horas con diez minutos. Lo certifico:

Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO DE CONCEJO